

61. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE DETERMINÓ QUE EXISTÍAN LAS SIGUIENTES CIFRAS, LAS CUALES NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$391,000.00	\$391,000.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	250,000.00	195,500.00
TAREAS EDITORIALES	228,562.50	228,562.50
TOTAL	\$869,562.50	\$815,062.50

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$391,000.00	\$391,000.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	195,500.00	195,500.00
TAREAS EDITORIALES	228,562.50	228,562.50
TOTAL	\$815,062.50	\$815,062.50

POR LO ANTERIOR, AL COINCIDIR LO REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE CONSIDERÓ SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$391,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
001	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	\$23,000.00
002	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
003	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
004	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
005	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
006	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
007	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
008	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
009	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
010	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
011	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
012	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
013	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
014	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
015	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
016	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
017	LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO	23,000.00
TOTAL		\$391,000.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS PRESENTADAS, SE DETERMINÓ LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS		
				PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		
				PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
001	124	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Villa Hermosa, Tabasco	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
002	125	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Villa Hermosa, Tabasco	20,000.00	3,000.00	23,000.00
003	126	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Palenque, Chiapas	20,000.00	3,000.00	23,000.00
004	127	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Palenque, Chiapas	20,000.00	3,000.00	23,000.00
005	128	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Quintana Roo	20,000.00	3,000.00	23,000.00
006	130	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Quintana Roo	20,000.00	3,000.00	23,000.00
007	131	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Mérida, Yucatán	20,000.00	3,000.00	23,000.00
008	132	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Mérida, Yucatán	20,000.00	3,000.00	23,000.00
009	133	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Campeche	20,000.00	3,000.00	23,000.00
010	134	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Campeche	20,000.00	3,000.00	23,000.00
011	135	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en León, Guanajuato	20,000.00	3,000.00	23,000.00
012	136	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en León, Guanajuato	20,000.00	3,000.00	23,000.00
013	137	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Aguascalientes	20,000.00	3,000.00	23,000.00
014	138	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Aguascalientes	20,000.00	3,000.00	23,000.00
015	139	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en San Luis Potosí	20,000.00	3,000.00	23,000.00
016	140	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en San Luis Potosí	20,000.00	3,000.00	23,000.00
017	141	Hugo Julián Velasco	Curso de Educación y Capacitación Política en Zacatecas	20,000.00	3,000.00	23,000.00
TOTAL				\$340,000.00	\$51,000.00	\$391,000.00

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS PRESENTADAS, SE OBSERVÓ LO SEÑALADO EN EL CUADRO ANTERIOR, EN CONSECUENCIA, FUE PRECISO SEÑALAR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO TRIBUTA EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, COMO LO INDICA LA LEYENDA QUE APARECE IMPRESA EN LAS FACTURAS ANTES CITADAS, POR LO TANTO, SÓLO ESTÁ

AUTORIZADO PARA ENTREGAR COMPROBANTES AL PÚBLICO EN GENERAL Y NO DEBE DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 137

“LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, QUE ÚNICAMENTE ENAJENEN BIENES O PRESTEN SERVICIOS, AL PÚBLICO EN GENERAL, (...)”.

ARTÍCULO 47

“(...)”

TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TODO CASO SE CONSIDERARÁ QUE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SE REALIZAN CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

“(...)”.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, TODA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE EXPEDIR UN RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA POR SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...)”.

ARTÍCULO 120

“ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA SECCIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PERCIBAN INGRESOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TENGAN UNO O VARIOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL PAÍS, PAGARÁN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN POR LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LOS MISMOS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE CONSIDERAN:

I. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LOS PROVENIENTES DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS, DE PESCA O SILVÍCOLAS.

II. INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL, LAS REMUNERACIONES QUE DERIVEN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE Y CUYOS INGRESOS NO ESTÉN CONSIDERADOS EN EL CAPÍTULO I DE ESTE TÍTULO.

SE ENTIENDE QUE LOS INGRESOS LOS OBTIENEN EN SU TOTALIDAD LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PRESTEN EL SERVICIO PROFESIONAL”.

ARTÍCULO 29-A

“LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

II. CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO.

III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

IV. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA.

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

VII. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZÓ LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL DEBERÁN EXPEDIR COMPROBANTES SIMPLIFICADOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO”.

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y/O CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 MANIFESTÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

“RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA REFERENTE A LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR MANIFESTAMOS QUE ES VERDAD QUE LAS MISMAS DICEN RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, PERO TAMBIÉN LO ES QUE EXISTE UNA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA QUE PERMITE SEGUIR EXPIDIENDO FACTURAS AUN CUANDO HAYA EXISTIDO CAMBIO DE RÉGIMENES FISCALES MISMO QUE ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, YA QUE AHORA EL PROVEEDOR TRIBUTA EN EL RÉGIMEN GENERAL DEL LEY, TAMBIÉN ASÍ A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DIO OPORTUNIDAD DE QUE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES APLICABLE PARA EL EJERCICIO DE 2001, EN EL MOMENTO DE DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PASARÍAN EN FORMA OBLIGATORIA AL RÉGIMEN GENERAL DE LEY, LO CUAL OCURRIÓ DESDE EL AÑO 2002, ACTUALMENTE Y DERIVADO DE LAS PRESENTES OBSERVACIONES SE LE PIDIÓ AL PROVEEDOR QUE NOS DEMOSTRARÁ (SIC) EL GIRO CON EL QUE SE ENCONTRABA INSCRITO Y SE NOS REMITIÓ COPIA DEL FORMATO R-1 EN EL QUE CLARAMENTE SE EXPRESA QUE EL GIRO REGISTRADO ES DE CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE EN EL 2002, PERMITE A LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTABAN EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE CONTARAN CON COMPROBANTES QUE REUNIERAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, CONTINUAR UTILIZANDO LOS COMPROBANTES IMPRESOS HASTA AGOTARLOS O HASTA QUE TERMINARA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN ELLOS, LO QUE SUCEDIERA PRIMERO, LO ES TAMBIÉN, QUE EL COMENTARIO DE LA AGRUPACIÓN PROCEDERÍA SI SE TRATARA

DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA AGRUPACIÓN Y EL SR. HUGO JULIÁN VELASCO MACÍAS SE INDICA QUE ES UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. POR TAL RAZÓN, LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBIÓ DE EXPEDIR RECIBOS DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, YA QUE NO OBSTANTE QUE SE UNIFICARON LOS REGÍMENES (ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y HONORARIOS), EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA 2002, LOS DIFERENCIA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 127 DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE CUANDO LOS CONTRIBUYENTES PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES A LAS PERSONAS MORALES, ÉSTAS DEBERÁN RETENER, COMO PAGO PROVISIONAL, EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS QUE LES EFECTÚEN, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, DEBIENDO PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES CONSTANCIA DE LA RETENCIÓN.

POR OTRA PARTE, NO FUE PRESENTADA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LA COPIA DEL FORMATO R-1 DONDE SE INDICA EL GIRO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL PROVEEDOR, MISMA QUE EN SU CONTESTACIÓN EXPRESA QUE FUE ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN DONDE INDICA CLARAMENTE EL RÉGIMEN QUE TRIBUTA. SIN EMBARGO, ESTE DOCUMENTO NO FUE PRESENTADO A LA AUTORIDAD. EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$391,000.00, NO FUE CONSIDERADO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CONTRA EL IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC", SE DETERMINÓ QUE NO COINCIDÍA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE				DIFERENCIA
		REPORTADO EN EL "FUC"		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
		FACTURA	IMPORTE	FACTURA	IMPORTE	
001	Tolerancia Política y Consolidación en México	076	\$250,000.00	076	\$195,500.00	\$54,500.00

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA LAS CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EL RUBRO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 EFECTUÓ LAS CORRECCIONES ANTES REFERIDAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
001	Tolerancia Política y Consolidación en México	\$195,500.00

SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA MUESTRA PRESENTADA DE LA INVESTIGACIÓN CON EL TEMA “TOLERANCIA POLÍTICA Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN MÉXICO”, DETERMINÁNDOSE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

- ?? LA MUESTRA PARECÍA UNA TESIS.
- ?? LA MUESTRA NO CORRESPONDÍA A UN ARTÍCULO TERMINADO, NO OBSTANTE QUE LA ACTIVIDAD CONCLUYÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2002. EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTABA SOBREPUESTO, AL IGUAL QUE LA ÚLTIMA HOJA DEL TEXTO.
- ?? EL TEXTO CONTENÍA ERRORES MECANOGRÁFICOS.
- ?? EL TEMA CARECÍA DE JUSTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE NO INDICABA EL MOTIVO POR EL CUAL LA AGRUPACIÓN REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE DICHO TEMA, ASÍ COMO SU OBJETIVO GENERAL.

POR OTRA PARTE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, YA QUE:

- ?? NO PRESENTABA RESULTADOS COMPROBABLES RELACIONADOS CON EL OBJETIVO E HIPÓTESIS PLANTEADOS REGULARMENTE.
- ?? EL TRABAJO PRESENTADO NO CONTABA CON ELEMENTOS QUE PERMITIERAN PRECISAR ASPECTOS RELEVANTES DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL Y NO SE VINCULABA CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, SEGÚN LO INDICA EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL GASTO TUVIERA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA INVESTIGACIÓN TERMINADA CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE JUSTIFICARAN LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.1, INCISO B), 5.5 Y 6.2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 2.1

“LAS ACTIVIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE PODRÁN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACIÓN, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL ÁMBITO ESPECÍFICO POLÍTICO Y SERÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:

(...)

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. CON ÉSTAS ACTIVIDADES SE BUSCARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN. TALES ESTUDIOS DEBERÁN CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, QUE CONTEMPLÉ TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS...”.

ARTÍCULO 5.5

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 6.2

“PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

(...)”.

POR OTRA PARTE, DEL ANÁLISIS AL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CITADA INVESTIGACIÓN, CELEBRADO CON EL C. HÉCTOR SEPÚLVEDA BARBIER, QUIEN FUNGE COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADÉMICOS POLÍTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, S.C., SE OBSERVÓ QUE EN LA CLÁUSULA VIII SE SEÑALA LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ INDEFINIDA Y CONCLUYE HASTA QUE SE REALICE LA ENTREGA FÍSICA DE LA INVESTIGACIÓN MISMA QUE SE REALIZARÁ EN 25 TOMOS DE LA MISMA Y UN DISCO DE COMPUTADORA DONDE SE ENCUENTRE LA INFORMACIÓN PLASMADA EN LOS TOMOS MISMA QUE PODRÁ SER PUBLICADA EN LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES QUE EFECTÚE SU AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL”.

POR TAL MOTIVO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LOS 25 TOMOS Y EL DISCO DE COMPUTADORA DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN

DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ASÍ COMO EL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADÉMICOS POLÍTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, S.C. Y LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL MISMO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO CITADO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003 MANIFESTÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

“RESPECTO A LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN EL OFICIO MANIFESTAMOS QUE ES IMPOSIBLE PRESENTARLES LOS VEINTICINCO TOMOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA YA QUE LOS MISMOS FUERON REMITIDOS A LAS DELEGACIONES ESTATALES PERO QUE EN REALIDAD NO SON TOMOS DE LA INVESTIGACIÓN SINO COPIAS EL EJEMPLAR QUE LES REMITIMOS A ESE H, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA BIEN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONTRATO AL PROVEEDOR POR SUS CARTAS DE REFERENCIA YA QUE SEGÚN CURRÍCULO ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, PRESTA SUS SERVICIOS A DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y A MAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES; LO QUE NOS LLEVÓ A CONFIAR PLENAMENTE EN SU CAPACIDAD.

SOLICITAMOS DESDE ESTE MOMENTO SE NOS ENVÍE POR FAVOR UN DIRECTORIO DE EMPRESAS Y PERSONAS DEDICADAS A REALIZAR INVESTIGACIONES, YA QUE NOSOTROS NO CONOCEMOS MUCHO SOBRE EL TEMA Y ASÍ NOS EVITARÍAMOS NUEVOS FALLOS.

POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

a).- ANEXAMOS COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA A.C. QUE ES NUESTRO PROVEEDOR

b).- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA A.C. QUE ES NUESTRO PROVEEDOR.

(...)

RESPECTO DE LAS OMISIONES A LAS QUE SE REFIERE EL OFICIO DE OBSERVACIONES MANIFESTAMOS QUE SE CONSULTO CON EL PROVEEDOR Y ESTE MANIFESTÓ QUE:

'1) EL INSTITUTO QUE REPRESENTO ES UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO ACADÉMICO EN LOS ÁMBITOS DE LA ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS , DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIVERSA ÍNDOLE Y NUESTROS SERVICIOS SON RESPALDADOS POR DIVERSAS AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS Y POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

2) CONSIDERANDO QUE LA CUESTIÓN DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EL ABANICO DE OPCIONES ES MUY AMPLIO, A LA VEZ QUE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE INVESTIGACIONES SON ESTABLECIDAS A VECES DE MANERA MUY GENERAL POR LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES O REQUISITORAS, COMO LO ES EL IFE HACIA LAS AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS EN LA RAZÓN A LA NORMATIVIDAD PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS.

3) CONOCIENDO LO ANTERIOR Y POR EL ECHO DE QUE NUESTRO INSTITUTO FUE SOLICITADO POR DIVERSAS AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA REALIZAR ALGUNAS INVESTIGACIONES DE CORTE POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO, POR MI CONDUCTO, SOLICITAMOS AL SR. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SU APOYO PARA 'OBTENER INFORMACIÓN LEGAL Y DOCUMENTAL, RESPECTO DE LOS REQUISITOS FORMALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES', A LO CUAL AMABLEMENTE NOS RESPONDIÓ CON EL OFICIO N° DEPPP/3639/02 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2002, DE MÉXICO, D.F., POR LO QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA ES EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. (VER OFICIO ANEXO).

4) DE LO ANTERIOR CABE PRECISAR QUE DICHO REGLAMENTO NO PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TIPOS, MODALIDADES ETC. DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN, YA QUE EN SU ARTÍCULO 6.2 DICE: 'PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I.- LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y.....

'ESTA INVESTIGACIÓN CONSISTE EN UN ESTUDIO DESCRIPTIVO DOCUMENTAL PRINCIPALMENTE, SOBRE DIVERSAS OBRAS BIBLIOGRÁFICAS, ESTUDIOS, INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITIERON LA DETECCIÓN E INTERPRETACIÓN REGISTROS SOBRE LAS DIVERSAS SITUACIONES Y HECHOS SIGNIFICATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO –INCLUYENDO LA ACTUALIDAD- EN NUESTRO PAÍS, DESPUÉS DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA DEL NUEVO RÉGIMEN A NIVEL NACIONAL, EN DONDE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO, DEL ANÁLISIS HISTÓRICO Y DEL ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO FUERON RECURRIDOS PARA COMPLEMENTARLA, A BIEN DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA SOCIEDAD EN LA

CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, INCLUYENDO EL PAPEL DEL NUEVO GOBIERNO EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA ANTE LA CRISIS ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL POR LA QUE ESTÁ ATRAVESANDO MÉXICO.

PERO DENTRO DE TODA LA CONTESTACIÓN QUE REALIZO EN SU DEFENSA AGREGA QUE DE SER NECESARIO EL PODRÍA PROFUNDIZAR MAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LLEGAR A CONSOLIDAR LAS CONCLUSIONES.

POR ESO LE SOLICITAMOS QUE DE SER CONSIDERADA INCOMPLETA POR EL MISMO PRECIO PODEMOS EXIGIR SEA CONCLUIDA ESTA EN LAS FORMAS Y PARÁMETROS QUE NOS MARQUE ESE H. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, YA QUE DESGRACIADAMENTE NO CONTAMOS CON LA ASESORÍA DE EXPERTOS QUE NOS ORIENTEN EN EL TEMA Y NOS GUSTARIA QUE NOS MARCARAN LAS DIRECTRICES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, TODA VEZ QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ EL ACTA CONSTITUTIVA E IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ECONÓMICOS POLÍTICOS Y SOCIALES A.C. EN RELACIÓN A ESTA ACTIVIDAD LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN, LA MUESTRA NO CORRESPONDE A UN ARTÍCULO TERMINADO, EL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN ESTÁ SOBREPUESTO AL IGUAL QUE LA ÚLTIMA HOJA DEL TEXTO, ASIMISMO CONTIENE ERRORES MECANOGRÁFICOS, EL TEMA CARECE DE JUSTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE NO INDICA EL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE DICHO TEMA, ASÍ COMO SU OBJETIVO PRINCIPAL. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, RAZÓN, POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA. POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$195,500.00, NO FUE CONSIDERADO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN DRA. JACQUELINE PESCHARD, MEDIANTE OFICIO No. CEJP/046/2003 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2003, SOLICITÓ AL DR. JOSÉ MARÍA MURIA ROURET, LO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“ME PERMITO (...) HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, COMO PARTE DE LA REVISIÓN QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EFECTÚA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE LA LEY A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LA AGRUPACIÓN DENOMINADA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C. PRESENTÓ EL DOCUMENTO TOLERANCIA POLÍTICA Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN MÉXICO, COMO RESULTADO DE UNA INVESTIGACIÓN EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADÉMICOS, POLÍTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, S.C. LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ COMO COMPROBANTE DE LA EROGACIÓN UNA FACTURA FECHADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, POR UN MONTO TOTAL,

INCLUYENDO IMPUESTOS, DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LE PRECISO QUE, TANTO EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA COMO EN LA FACTURA EMITIDA POR EL CITADO INSTITUTO, SE LE PRESENTA A USTED COMO INVESTIGADOR RESPONSABLE Y COMO INVESTIGADOR ADJUNTO AL MTRO. HÉCTOR SEPÚLVEDA BARBIER, PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ESPECIFICÁNDOSE QUE SUS RESULTADOS SE PRESENTARON A LA AGRUPACIÓN EN DICIEMBRE DE 2002. (SE ANEXAN COPIAS CON LOS DATOS DE REFERENCIA).

LO ANTERIOR, CON OBJETO DE SOLICITAR A USTED (...) QUE, DE NO EXISTIR INCONVENIENTE PARA ELLO, SE SIRVA CORROBORAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL PROCESO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE REALIZA ESTA COMISIÓN”.

A LA FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL CITADO DR. JOSÉ MARÍA MURIA ROURET NO HA DADO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$228,562.50, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
01	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, MENSUAL	\$34,500.00
02	EL COOPERATIVISMO, UNA FORMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA	34,500.00
03	"HAY DEMOCRACIA EN MÉXICO?"	34,500.00
04	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, TRIMESTRAL	56,062.50
05	"NACIONAL EL LAGO DE CHAPALA"	34,500.00
06	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, MENSUAL	34,500.00
TOTAL		\$228,562.50

MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/047/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
01	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, MENSUAL	\$34,500.00
02	EL COOPERATIVISMO, UNA FORMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA	34,500.00
03	"HAY DEMOCRACIA EN MÉXICO?"	34,500.00
04	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, TRIMESTRAL	56,062.50

05	"NACIONAL EL LAGO DE CHAPALA"	34,500.00
06	MÉXICO, EL PAÍS DE LA NUEVA GENERACIÓN AZTECA, MENSUAL	34,500.00
TOTAL		\$228,562.50

LOS GASTOS DIRECTOS ANTES SEÑALADOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA "NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A.C.", LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$391,000.00		\$391,000.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	195,500.00		195,500.00
TAREAS EDITORIALES	228,562.50	\$228,562.50	
TOTAL	\$815,062.50	\$228,562.50	\$586,500.00

SIN EMBARGO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN NO SE SUJETÓ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO".

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$228,562.50	\$150,851.25	\$77,711.25